

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR ESTUDIOS (SMS) DENTRO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE CURSO 2020-2021 EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA DE GRANADA.

El programa de Movilidad de Estudiantes Erasmus+ ofrece al alumnado del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" la posibilidad de llevar a cabo, durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2020 y el 30 de Septiembre de 2021, estancias de estudios en conservatorios, universidades e instituciones de educación superior que tomen parte en el mismo.

Dado el creciente interés del alumnado por la participación en programas de movilidad europea se ha considerado conveniente recoger en esta resolución todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar en este ámbito. De esta forma se concretan los requisitos necesarios para optar a ellas y se establecen los plazos para la solicitud y justificación de de las mismas, con unas condiciones generales de tramitación y resolución.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, todo ello basándose en lo establecido en el Programa Erasmus+ de la Comisión Europea (información disponible en http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/documents/erasmus-plus-programme-guide_es.pdf).

Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. . Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la normativa del Programa Erasmus+, la Convocatoria general (DG EAC/61/06; 2006/C 313/14) y la Convocatoria Nacional de propuestas

del 2015, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La concesión de ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Departamento de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y la Agencia Nacional.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.
3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Agencia Nacional concedidos a este Conservatorio y destinados a fines de movilidad Erasmus.

Base 2. Beneficiarios de las becas.

1. Dentro del marco de la Carta Erasmus+ (otorgada al Conservatorio Superior de Granada en el año 2014), pueden ser estudiantes Erasmus aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del Conservatorio Superior de Granada, y estar matriculado para seguir un programa de estudios en cualquiera de los ciclos académicos de titulaciones oficiales.
- Haber superado como mínimo el primer curso de alguna de las especialidades impartidas.
- Ser ciudadano de uno de los 25 países miembros de la Unión Europea, así como de Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania y Turquía.

- Cumplir un periodo de estudios en la institución de acogida no menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La beca que recibe el estudiante Erasmus, no está destinada a cubrir los gastos totales de la estancia en el extranjero, sino que supone una ayuda económica para compensar la diferencia de nivel de vida en los países implicados en el intercambio.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de

19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 3: Duración de la estancia y cuantía de las becas

La duración de la estancia de estudios en la institución de acogida no será menor de 3 meses ni mayor de 12 meses, aunque la financiación máxima será de 7 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La movilidad habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de Junio de 2020 y el 30 de Septiembre de 2021. La Unión Europea, a través de la Agencia Nacional SEPIE subvenciona cada movilidad con una ayuda que depende del destino geográfico y del período temporal computado a la que se añade otra cantidad a determinar en su caso, también dependiente del destino y del período temporal procedente de la Junta de Andalucía (ver anexo IV). La cuantía inicial aproximada (la cantidad mensual que indique la normativa SEPIE multiplicada por el número previsto de meses de estancia) será abonada en un 80% a la cuenta del solicitante tras recibir la Oficina de Relaciones Internacionales la certificación de llegada del

estudiante a la institución de acogida. El 20% restante se entregará a la vuelta del estudiante, tras la cumplimentación on-line del informe final. La fecha límite para presentar esta documentación es de **una semana** a contar desde la finalización de la estancia. La posible ayuda complementaria abonada por la Junta de Andalucía será ingresada por transferencia bancaria lo más rápido posible una vez recibida por el propio centro.

Base 4. Otras ayudas complementarias

La Ayuda Erasmus es **compatible con la beca que concede el Ministerio de Educación y Ciencia.**

Base 5. Documentación a presentar para la preselección.

La siguiente documentación debe presentarse en el registro del centro en el plazo establecido para ello (entre el día 10 de octubre del 2019 y el 22 de noviembre de 2019):

- a) Solicitud de beca Erasmus curso 2020/2021
- b) Curriculum Vitae con nombre, apellidos, edad, instrumento y demás datos de interés.
- c) Carta de recomendación realizada y **firmada por el tutor**, preferiblemente en inglés.
- d) Carta de motivación realizada y **firmada por el alumno**, preferiblemente en inglés.
- e) En función de la especialidad:
 - Estudiantes de la especialidad de interpretación: Grabación en formato DVD de 20-25 minutos y, de al menos, tres piezas o movimientos de estilos diferentes, y en el caso de la especialidad de percusión, tres instrumentos distintos.

- Estudiantes en la especialidad de composición: Presentarán tres composiciones propias en formato papel y archivo audio (midi o similar).
- Estudiantes de pedagogía: Grabación en DVD de 15-20 minutos y presentación de un proyecto o trabajo de carácter y contenido pedagógico (ver anexo V).

f) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

g) Certificado de nivel de Idiomas si se posee alguno.

h) Certificado del Expediente Académico (pedir en secretaría).

Base 6. Documentos a entregar por los alumnos preseleccionados.

Una vez realizada la publicación del alumnado que ha sido preseleccionado para la obtención de la beca Erasmus, dicho alumnado debe presentar la siguiente documentación en la Oficina Erasmus:

1. Student application form (anexo I).
2. Learning Agreement (anexo II).
3. Curriculum vitae en inglés.
4. Carta de recomendación del tutor (en inglés).
5. Carta de motivación del alumno (en inglés).
6. Grabación. Debe ser la misma presentada para la preselección. Sólo en casos excepcionales y claramente motivados por razones fundadas, valorados por la Oficina Erasmus se admitirá variar dicha grabación.
7. Expediente académico.

En el anexo III de esta convocatoria se detallan las instituciones a elegir, preferente aunque no obligatoriamente, así como sus correspondientes códigos; de estos destinos el alumno escogerá un máximo de cuatro y lo reflejará en orden

prioritario dentro de su Learning Agreement. Para garantizar la más amplia participación en este programa, se dará prioridad a aquellos alumnos que no hayan disfrutado nunca de una movilidad Erasmus con anterioridad en la misma línea (estudios -SMS- o prácticas -SMP-) por la que la solicitan. Sin embargo, de forma excepcional podrá financiarse a alumnos que hayan disfrutado de beca Erasmus en la misma línea en años anteriores, siempre que ambos períodos (el realizado previamente y el solicitado) no sumen en total más de 12 meses, y en todo caso, si quedase remanente económico disponible tras adjudicar todas las becas a los nuevos aspirantes.

En el caso de no poderse financiar todas las SM solicitadas en cada centro se le comunicará al estudiante la posibilidad de disfrutar de una Estancia Erasmus sin dotación económica. **Además de los documentos anteriores** (que serán enviados a las instituciones de destino), se cumplimentará un ejemplar de los siguientes documentos, proporcionados por la Oficina de Relaciones Internacionales, donde deberán ser entregados con posterioridad:

- a) Documento personal bancario.
- b) Convenio de subvención por duplicado.

Base 7. Documentación a entregar una vez iniciada la movilidad.

- a) **Certificado de llegada** (Anexo VI): Este certificado deberá presentarlo durante los primeros días de estancia en la institución de destino, una vez sellado y firmado por el responsable de esa institución superior, deberá remitirlo al correo electrónico erasmus.rcsmgranada@gmail.com. De esta acción depende la mayor o menor celeridad en recibir el 80% del dinero de la beca.
- b) **Certificado final de estancia** (Anexo VII): El estudiante deberá conservarlo hasta la finalización de su estancia. Una vez finalizada esta, deberá ser cumplimentado por la institución de acogida, en el que se hará constar el

- tiempo real de su estancia y entregarlo en mano al final de su movilidad Erasmus+ en la oficina de Erasmus en el Conservatorio Superior de Granada.
- c) **Informe final.** Se cumplimentará de forma on-line y de su correcta realización dependerá el pago del 20% restante de la beca Erasmus+
- d) Acreditación, por parte de la institución de acogida, de las calificaciones finales del estudiante, denominado **Transcript of Records**, cuyo **original** debe ser entregado en mano o remitido por correo postal, al finalizar la movilidad Erasmus+, a la Oficina de Relaciones Internacionales en el Conservatorio Superior de Música de Granada.

Base 8. Plazos de presentación de las solicitudes.

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar la documentación detallada en la Base 5 con fecha límite del **22 de noviembre de 2019** en la Registro del centro (Administración) antes de la 14,00 horas. Tras la preselección, se pedirá a los alumnos seleccionados que rellenen los documentos de la Base 6. Estos formularios deben ser cumplimentados y entregados en los plazos que se detallarán posteriormente en la Oficina de Relaciones Internacionales para su posterior envío a las instituciones de acogida solicitadas.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes y comisión evaluadora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA GRABACIÓN

1. Dificultad y variedad del repertorio.
2. Acompañamiento con piano en las especialidades que lo requieran.
3. Calidad de la grabación:

- a. edición del video
 - b. espacio escénico e instrumento utilizado
 - c. calidad del audio
4. Grabación relativamente reciente.

No se determina un número fijo de ayudas por lo que la presente convocatoria constituye un documento abierto a la posibilidad de favorecer la movilidad de estudiantes dentro del marco europeo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE MERITOS

Los alumnos serán seleccionados teniendo en cuenta:

- La puntuación obtenida en la grabación/ trabajos de composición/pedagogía presentados: **60%** de la nota final.
- La valoración de su expediente académico: **25%** de la nota final.
- La valoración de sus conocimientos lingüísticos en alguna lengua extranjera: **15%** de la nota final

Los distintos apartados se valorarán de la siguiente forma:

- Grabación/ trabajos compositivos o pedagógicos: Se valorará de 0 a 10 obteniendo el candidato la media de las calificaciones establecidas por cada miembro de la comisión o por el especialista correspondiente. Como requisito, será necesario en todo caso obtener una **puntuación mínima de 5** en lo que a la grabación/ trabajos compositivos/pedagógicos se refiere para poder hacer la nota media.
- Expediente académico: Se valorará de 0 a 10 calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el grado superior de música con arreglo al siguiente criterio (si no apareciese calificación numérica o nota media):
 - o Matrícula de Honor: 10
 - o Sobresaliente: 9
 - o Notable: 7

- Aprobado: 5
(No se tendrá en cuenta las calificaciones 'No presentado' y 'convalidado').
- Titulaciones en idiomas. Por cada certificado oficial de EOI o equivalente legalmente homologado hasta un total de 10 puntos:
 - A1. 1 puntos
 - A2. 3 puntos
 - B1. 5 puntos
 - B2. 7 puntos
 - C1. 9 puntos
 - C2. 10 puntos

(No se tendrán en cuenta las titulaciones de nivel inferior que han llevado a adquirir otra de nivel superior).

* En caso de empate, los criterios de desempate serán, por este orden la mayor puntuación en la grabación/ trabajos compositivos o pedagógicos, la mayor puntuación en el expediente y la mayor puntuación en la formación en idiomas.

La Comisión Erasmus junto con el nombramiento de varios representantes de las especialidades instrumentales necesarias estudiará las solicitudes presentadas y publicará una relación de las solicitudes ordenada según los criterios de baremación correspondientes el **10 de diciembre de 2019**. Contra la misma se podrá reclamar mediante el documento "Expone- solicita" disponible en Administración en el plazo máximo de dos días naturales desde su publicación (**hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive**). Transcurrido el plazo de reclamación la propia Comisión Erasmus resolverá las reclamaciones presentadas si las hubiere y hará pública la lista definitiva de preseleccionados y suplentes el **19 de diciembre de 2018**.

Los participantes que deseen presentar renuncia expresa a la subvención, deberán hacerlo por escrito. Dichos alumnos no podrán volver a solicitar una beca

Erasmus, excepto en el caso en el que establece el protocolo en relación al alumnado aprobado en la Comisión Erasmus.

Base 10. Resolución.

Tras confirmar la aceptación de cada uno de los alumnos participantes por parte de al menos una de las instituciones europeas de acogida solicitadas, publicada la baremación definitiva de solicitudes según los criterios establecidos por la propia normativa del RCSM "Victoria Eugenia", y teniendo conocimiento de la cantidad económica total asignada por el SEPIE al centro destinada a la subvención de las becas Erasmus+ correspondientes a la movilidad de alumnos por estudios (SMS), el coordinador Erasmus procederá a la asignación individualizada de cada una de las becas Erasmus+, teniendo en cuenta el destino geográfico y el período temporal a desarrollar. La suma total de las becas concedidas no podrá ser en ningún caso superior a la cantidad asignada por al centro por el SEPIE.

Base 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos veces: el 80% del total tras recibir la confirmación de llegada, y el 20% restante tras la cumplimentación on-line del informe final. Las ayudas complementarias de la Junta de Andalucía, si las hubiere, se abonarán condicionadas a su recepción e ingreso por parte de dicha institución.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular. Por ello es imprescindible la entrega del Documento personal bancario a que se hacía referencia en la Base 6, que será proporcionado por la Coordinadora Erasmus.

Base 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso 2020/2021 en el Conservatorio Superior de Granada.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.

- Comunicar en el Secretariado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de partida a la institución de destino.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y el Conservatorio Superior de Granada.
- Permanecer en la institución de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Oficina de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la institución de destino.
- Realizar los estudios en la institución de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2020-2021, según el Acuerdo de Estudios suscrito (Learning Agreement), respetando las normas y usos propios que rigen en la institución de destino.
- Cumplimentar el Informe Final on-line que le será remitido al finalizar su movilidad.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida, salvo otra resolución expresa de la Directiva.

Base 13. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el

Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Bases 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS

Base 14. Modificación de la resolución de concesión.

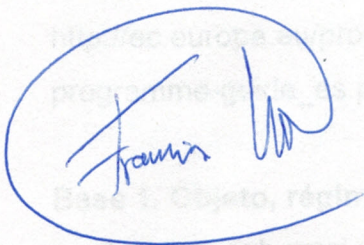
1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

- a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el Base 3 de la presente resolución.
- b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.
- c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

En Granada, a 10 de Octubre de 2019

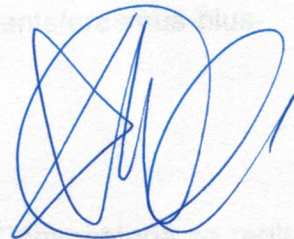
El Director



Fdo.: Don Francisco Gil Valencia



La coordinadora Erasmus



Fdo: Lucía Molina Pardo